



ACTA DE AUDIENCIA No. 241 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

**ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR AGRAVADO EN
CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
12	07	2022	PALOQUEMAO	110016099069202256008	418307	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: DOUGLAS STEVENSON SOSA VANEGAS FISCAL 73 SECCIONAL				douglas.sosa@fiscalia.gov.co		
INDICIADO NESTOR RAUL RUIZ CARDENAS				nstorr_col@yahoo.com 3508358139		
DEFENSOR VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO				3153372532		
MINISTERIO PUBLICO LUIS EDUARDO CASTILLO ALVIS				lecastillo@personeriabogota.gov.co 3162675814		
APODERADO DE VICTIMAS JOSE ALDUBAR SIERRA FLORIAN				iosesierra@defensoria.edu.co 3124672308		
REPRESENTANTE DE VICTIMAS NANCY PATRICIA ROZO RIOS				patriciarozo1215@gmail.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:04 A.M.				Finalización: 10:54 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal, el defensor, la representante de víctimas, el apoderado de víctimas y ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones



disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO, identificado con la C.C. 19194667 y T.P. 43078, para que represente los intereses del señor NESTOR RAUL RUIZ CARDENAS.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano NESTOR RAUL RUIZ CARDENAS, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, de conformidad a los artículos 210 Inc 2º, 211 Nral 2º y 4º y 31 del C.P. a título de dolo.**

Ministerio Público: Solicito aclaración cual sería la incapacidad para resistir que padece la menor.

Fiscal: Señala que la situación de inconciencia respecto de la condición de somnolencia de la víctima.

Apoderado de Víctimas: Sin manifestación alguna

Defensa: Solicita se informe si dentro del proceso hay exámenes a la niña.

Despacho: Hace aclaración que la formulación de imputación no es el escenario para descubrir elementos materiales probatorios; de otro lado el Despacho solicita a la fiscalía que se precise el marco temporal de la ocurrencia de los hechos.

Fiscalía: Señaló que para el primer evento se pudo definir los tiempos desde el año 2020 a principios del año 2021, porque la menor no lo recuerda y, el segundo suceso fue del 27 de marzo de 2022.

Defensor: Sin solicitudes de aclaración

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente



asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indican que **NO ACEPTA** los cargos (Registro en audio).

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:54 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016099069202256008 NI 418307-20220712 100434-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016099069202256008.ni.418307-20220712.100434-grabacion-de-la-reunion.mp4)



Bogotá, D.C., 12 de julio de 2022

OFICIO 176

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016099069202256008 NI. 418307

IMPUTADO: NESTOR RAUL RUIZ CARDENAS C.C. 79434961

**DELITO: ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR
AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 73 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **NESTOR RAUL RUIZ CARDENAS, identificado con la C.C. 79434961**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria